

Cuentas u otros órganos competentes (*Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones*).

En virtud de las competencias que me confiere el *artículo 10 de la LGS* en relación con la *disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005)* y al *art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022)*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14888/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La autorización del gasto correspondiente y conceder a la Comunidad Israelita de Melilla , con CIF. R5200015E la subvención solicitada por importe de 31.000,00 euros, ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la *Base nº32.2 de Ejecución del presupuesto* del año en curso.

Objeto de la subvención: cubrir los siguientes gastos:

1. Gastos de personal relacionados con el servicio de la Ruta de los Templos
2. Gastos diversos: limpieza, higiénico sanitarios, material de oficina.
3. Gastos de teléfono

De conformidad con el *artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones*, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al *art.95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017)* en relación al *art. 20.2 de los Estatutos del Patronato* aprobados mediante *Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)* ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los *artículos 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre*

Melilla 17 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano